REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, seis (6) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00035-00

Por reunir los requisitos estatuidos en los artículos 374, 82 y 83 del Código General del Proceso, acompañada de los anexos exigidos por el Art.84 *Ibídem*, por la naturaleza del proceso, por la cuantía y por el domicilio del demandado, se procede a darle el trámite respectivo proceso.

En efecto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, interpuesta por la señora BLANCA ELIZABETH FIGUEROA ORTIZ mediante apoderado judicial, en contra del señor JAIME ORTIZ PERDOMO.

SEGUNDO. IMPRIMIR el trámite de VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

TERCERO. NOTIFICAR a la demandada de conformidad con el artículo 290 y 292 del C.G.P., córrasele traslado, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho defensa.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº049,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

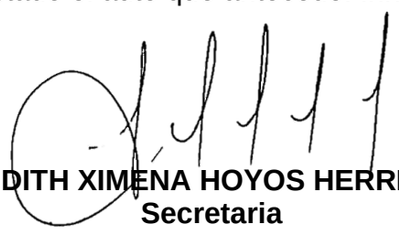

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria